

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-085/2022 LIBRE GESTION No 1G22000038 INCREMENTO



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO INCREMENTADO
110807019	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDOR Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES DEL SISTEMA DEL CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER) C/U.	\$ 8,475.00	\$ 1,221.81

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al valor incrementado, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta la finalización de la vigencia del contrato inicial, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato No. G-085/2022, originado de la Libre Gestion 1G22000038, Numero 2023-018.MAY., de fecha 30 DE MAYO DE 2023, mediante la cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las

demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA

COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS



la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a las once horas con treinta minutos, del día catorce de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de COMPARECEN: la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO. de años de edad. Abogada, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, y por otra parte el señor LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ, quien es de años de edad, , del do_micilio de l a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA DADA Y CIA., S.A. DE C. V., sociedad del domicilio de

, quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a Resolución de Modificativa de Contrato Numero G-CERO OCHENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIDOS, originado de la Libre Gestion UNO G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO, Numero DOS MIL VEINTITRES- CERO DIECIOCHO.MAY., de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número G-CERO OCHENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la Libre Gestión UNO G VEINTIDOS CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO, conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el precio unitario contratado y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato inicial, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial antes relacionado, y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo

ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV., contenido en el Acta número CUATRO MIL CATORCE de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Conseio Directivo del ISSS nombró a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de TRES MESES, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL TREINTA de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; d) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO., contenido en el Acta número CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO de fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; e) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE de fecha TRECE DE



FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contados a partir del dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; f) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega la competencia a partir del QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de Libre Gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP; g) El Acuerdo de Consejo Directivo Número DOS MIL VEINTITRÉS- CERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO. MZO., contenido en el Acta Número CUATRO MIL CIENTO CUATRO, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como DELEGADA DE COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios: para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS. En consecuencia, la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ, por haber tenido a la

vista los documentos siguientes: i) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de por el licenciado en su calidad de Administrador Único Propietario y, como tal, Representante Legal de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V., mediante el cual se faculta al compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTIOCHO del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor en su calidad antes expresada, por haber tenido a la vista los documentos ahí descritos. ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura de Modificación y Aumento de Capital Mínimo con Incorporación Integra del nuevo Texto del Pacto Social de la citada sociedad. otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta la incorporación integra del nuevo texto que regirá a la citada sociedad; así también que la naturaleza, deno minación y domicilio de la sociedad son las antes dichas, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social, le corresponde a un Administrador Único, quien durará en el cargo períodos de siete años. iii) Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la citada sociedad, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas señora en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., se encuentra asentada el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo del dos mil diecisiete, en la cual consta que en su PUNTO ÚNICO se procedió al nombramiento de la Nueva Administración de la referida sociedad, habiendo resultado electo en calidad de Administrador Único Propietario el señor para el período de **siete** años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial, inscrita al número NOVENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL

SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, en fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, es decir, con vencimiento al día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

